



XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

MLV
FOLIO 38999-10

INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A.
RUT.: N° 79.802.720-4
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas
por medio de máquinas registradoras

SANTIAGO, 14.05.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° ____ 2458 ____ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 29.04.2010, presentado por don Alberto Kayak O’Ryan, RUT N° 8.593.074-5, en representación legal de **INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. RUT N° 79.802.720-4**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos N° 770, Of. 2002, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **AVDA. DIEGO PORTALES N° 1001, ciudad de PUERTO MONTT;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
ROYAL	ROYAL CONTINENTAL	81100183	209336	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: +%; -%; (-); RA; PO; NS;

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 51 de fecha 10.01.2008, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

MLV

Distribución:

- Depto. Reg. De Resoluciones
- Expediente
- C/C A X DIRECCION REGIONAL DE PUERTO MONTT
- A don Alberto Kauak O'Ryan, Rep. Legal de
- Inmobiliaria Del Pacífico S.A.
- Huérfanos N° 770, Of. 2002
- Santiago